

RESOLUCIÓN No. 050 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN PLAN PILOTO DE PROYECTO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

En ejercicio de sus facultades, y en especial, las consagradas en: los artículos 1, 2, 58, 82, 209, 211 y 311 de la Constitución Política de la Constitución Política Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1742 de 2014, Ley 1801 de 2016, los Decretos Distritales 295 y 297 de 2021, Decreto 036 de 2023 y demás normas concordantes con la materia, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, el país se constituye como un Estado Social de Derecho, organizado como una República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Este Estado se fundamenta en los principios de democracia, participación ciudadana y pluralismo, garantizando el respeto a la dignidad humana, la promoción del trabajo, la solidaridad entre sus ciudadanos y la prevalencia del interés general en todas sus actuaciones.
2. Que el artículo 2° de la Constitución establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, fomentar la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Asimismo, promueve la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural del país, asegurando la independencia nacional, la integridad territorial, la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que, conforme al artículo 82 de la Constitución, es responsabilidad del Estado garantizar la protección y preservación del espacio público, asegurando su uso en beneficio colectivo, el cual prevalece sobre los intereses particulares. Esta disposición ratifica el compromiso estatal de mantener el espacio público accesible para toda la comunidad, priorizando el interés general sobre el individual.
4. Que mediante el Decreto N° 036 del 2023, se da cumplimiento al artículo 10 del Acuerdo 051 de 2022, por medio del cual se adoptó la política pública de espacio público, creando el Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público.
5. Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto N° 325 de 2023, se adoptó la reglamentación de sitios públicos generales y de igual forma se establecieron los requisitos, trámite, instrumentos de gestión y retribución para este tipo de aprovechamiento económico.
6. Que, en dicha reglamentación, se creó como instrumento de gestión la Autorización de Planes Piloto de Proyectos Estratégicos de Aprovechamiento Económico del Espacio Público conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 15 del Acuerdo 051 de 2022.
7. Que en razón a lo anterior, los Planes Pilotos se realizarán de forma temporal hasta 6 meses a partir de la fecha de entrega del mobiliario o espacio público, con el fin de desarrollar estrategias de organización, acompañamiento, reactivación y fortalecimiento a través de la participación de dependencias de la Administración Distrital, entidades públicas o privadas y

asociaciones gremiales o cívicas, así como las demás que contribuyan a la efectiva implementación del mencionado aprovechamiento.

8. Que la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio en atención a la declaratoria de Área de Desarrollo Naranja, de la calle 50 del Distrito de Barrancabermeja, desarrolló el proceso de selección objetiva mediante convocatoria pública para la asignación de los 4 módulos ubicados en ese sector de la ciudad, denominados: **MÓDULOS CALLE CENTENARIO**.
9. Que mediante Resolución N° 017 de 2023 la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio realizó la adjudicación de los **MÓDULOS CALLE CENTENARIO** de la siguiente manera:
 - **Modulo #1** color azul (Ubicado frente al restaurante La Vía Láctea): Se dispuso por el comité evaluador asignar este módulo a la proponente SANDRA PATRICIA VARGAS VARGAS, identificada con C.C. 63.463.385 de Barrancabermeja.
 - **Modulo #2** color amarillo (Ubicado frente al Colegio Chester Palmer): Se dispuso por el comité evaluador asignar este módulo a la proponente: YESENIA POLO VILLAREAL, identificada con C.C. 1.104.129.609 de Puerto Wilches.
 - **Modulo #3** color azul (Ubicado frente al Colegio Chester Palmer): Se dispuso por el comité evaluador asignar este módulo a la proponente: CORPORACIÓN MIXTA DE ECOTURISMO MUJER DEL RIOXTREME, identificada con NIT 900.793.483, Representada Legalmente por JENNY RUIDIAZ MUÑOZ, identificada con C.C. 63.464.263.
 - **Modulo #4** color amarillo (Ubicado frente a la E.D.S. El Trébol): Se dispuso por el comité evaluador asignar este módulo a la proponente: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL (FUNDETSAM), identificada con NIT 900.129.234-7, Representada Legalmente por DAVID PÉREZ, identificado con C.C. 91.002.595.
10. Que por medio de la resolución N° 111-23 expedida por la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano, se autorizó un Plan Piloto de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para los **MÓDULOS CALLE CENTENARIO**. Definiendo las condiciones, beneficiarios y lineamientos para su ejecución. Asimismo, dicho plan piloto fue implementado con el propósito de evaluar su viabilidad, impacto y sostenibilidad.
11. Que de conformidad con el artículo cuarto de la resolución N° 111-23, el término de dicha autorización fue por SEIS (6) meses. Asimismo, en su parágrafo primero se establece que las personas naturales o jurídicas a las que se les concede la autorización deberán formalizar el aprovechamiento a través de los diferentes instrumentos de gestión establecidos en el Manual de Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público (Decreto N° 036 de 2023), o los que lo adicionen, modifiquen, supriman o complementen, una vez finalice el termino estipulado.
12. Que el periodo de implementación del plan piloto ha concluido, conforme a lo dispuesto en la resolución N° 111-23 expedida por la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano y tras la evaluación de sus resultados, se ha determinado que no se requiere su prorroga.
13. Que de conformidad con lo establecido por el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público del Distrito de Barrancabermeja, el instrumento de gestión que se dispuso para desarrollar el aprovechamiento económico es el Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

14. Que socializadas las condiciones del contrato de aprovechamiento los siguientes adjudicatarios renunciaron expresamente a su suscripción con el Distrito de Barrancabermeja:
- **YESENIA POLO VILLAREAL**, identificada con C.C. 1.104.129.609 de Puerto Wilches.
 - **CORPORACIÓN MIXTA DE ECOTURISMO MUJER DEL RIOXTREME**, identificada con NIT 900.793.483-0.
15. Que el adjudicatario **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL (FUNDETSAM)**, identificada con NIT 900.129.234-7 no se presentó para suscribir el contrato de aprovechamiento en las fechas indicadas por la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA, Ley 1437) dicho comportamiento se entiende como desistimiento tácito, en virtud del principio de eficacia administrativa.
16. Que dentro del proceso de evaluación se constató que no se cumplieron los objetivos esperados debido a que tres (3) de los cuatro (4) adjudicatarios no hicieron efectiva la suscripción de los contratos de aprovechamiento económico del espacio público. Esta falta de formalización impidió el desarrollo exitoso del proyecto y generó condiciones que afectan la adecuada administración y regulación del espacio público.
17. Que de conformidad con el marco normativo vigente y con el fin de garantizar el orden en el uso del espacio público, se hace necesario dar por terminado el plan piloto y definir las medidas pertinentes para la adecuada recuperación y aprovechamiento del espacio público en cuestión.
18. Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría considera pertinente la expedición del presente acto administrativo, con el fin de formalizar la terminación del plan piloto y adoptar las acciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, y conforme a la competencia atribuida, la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano del Distrito de Barrancabermeja.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminado el plan piloto de aprovechamiento económico de los **MÓDULOS CALLE CENTENARIO** del Distrito de Barrancabermeja, al no haberse formalizado los contratos por parte de los adjudicatarios, lo que imposibilita su continuidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la recuperación y administración los siguientes **MÓDULOS** objeto del plan piloto:

- **Modulo #2** color amarillo (Ubicado frente al Colegio Chester Palmer): Se dispuso por el comité evaluador asignar este módulo a la proponente: **YESENIA POLO VILLAREAL**, identificada con C.C. 1.104.129.609 de Puerto Wilches.
- **Modulo #3** color azul (Ubicado frente al Colegio Chester Palmer): Se dispuso por el comité evaluador asignar este módulo a la proponente: **CORPORACIÓN MIXTA DE ECOTURISMO MUJER DEL RIOXTREME**, identificada con NIT 900.793.483,

Representada Legalmente por JENNY RUIDIAZ MUÑOZ, identificada con C.C. 63.464.263.

- **Módulo #4** color amarillo (Ubicado frente a la E.D.S. El Trébol): Se dispuso por el comité evaluador asignar este módulo a la proponente: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL (FUNDETSAM), identificada con NIT 900.129.234-7, Representada Legalmente por DAVID PÉREZ, identificado con C.C. 91.002.595.

Se establecerán los mecanismos para su adecuado aprovechamiento conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Disponer que cualquier futura asignación de estos módulos para aprovechamiento económico se realice bajo procedimientos formales que garanticen su correcto uso y cumplimiento de las condiciones establecidas.

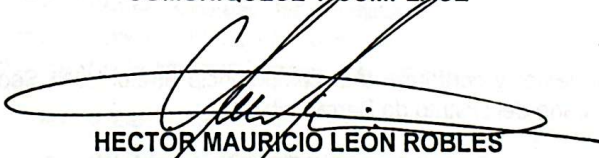
PARÁGRAFO: La Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio en atención a la declaratoria de Área de Desarrollo Naranja de la calle centenario, desarrollará el proceso de selección objetiva mediante convocatoria pública para la asignación de los tres (3) módulos.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente resolución a los interesados, entidades de control y demás partes pertinentes para su cumplimiento.

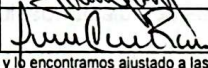
ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los catorce (14) días del mes de marzo del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR MAURICIO LEÓN ROBLES
Secretaría de Espacio Público y Control Urbano

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Joel José Franco Lara - Abogado Ext Secretaría de Espacio Público y Control Urbano.		Marzo - 2025
Revisó	Irene Cabadía Rivera - Prof. Ext Secretaría de Espacio Público y Control Urbano.		Marzo - 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			